Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**.
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**
Gerente

CONTRATISTA: **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ PARDO**
C.C. No. 79.114.704 de Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 4 No. 25-117 Brr Puerta del Sol La Mesa Cundinamarca.
Teléfono: 3134 123101 – 316 3933826
E-mail: sobreruedasrr@hotmail.com

OBJETO: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONTALLANTAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON EL CUAL OPERA LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA".**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2024000161 de Marzo 01 de 2024
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2024.
Valor: $120.000.000,00.

VALOR: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**

PLAZO: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.324 expedida en Bogotá D.C., elegido mediante Acta No. 58 de octubre 01 de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha octubre 02 de 2022, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ PARDO**, también mayor de edad, domiciliado en la Calle 4 No. 25-117 Brr Puerta del Sol La Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.114.704

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

de Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONTALLANTAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON EL CUAL OPERA LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de realizar el suministro de llantas, rines, y demás, al igual que prestar atención en todo lo que compone el servicio de montallantas, como lo sería el montaje de llantas nuevas, cambio de rines, suministro de elementos y repuestos al parque automotor. -**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: GENERALES**: **1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **14.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **ESPECIFICAS**: **1.** Estar a disposición de EL CONTRATANTE durante el término de vigencia de esta orden para el arreglo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. **2.** Garantizar la prestación del servicio de montallantas del parque automotor a cualquier hora los siete días de la semana. **3.** Garantizar que los elementos suministrados sean de primera calidad. **4.** Disponer del surtido de materiales y elementos solicitados por la Entidad y mantener su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba. **5.** Entregar los elementos solicitados únicos y exclusivamente cuando dicha solicitud se realiza por parte de la Empresa a través del supervisor asignado, en la fecha, hora y lugar que él lo solicite. **6.** Entregar los bienes indicados, en las condiciones, referencias de la propuesta de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el contrato. **7.** Presentar al supervisor el contrato la de los elementos suministrados y servicios prestados de acuerdo con la oferta

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

económica presentada por el contratista junto con el recibido a satisfacción de la remisión y entrega de los bienes (hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el vehículo). **8.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. **9.** Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el vehículo, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. **10.** Permitir al supervisor designado por la Empresa, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **11.** Presentar las facturas de los elementos suministrados y servicios prestados de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. **12.** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Empresa Regional Aguas del Tequendama y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Empresa procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. **13.** Deberá contar con un taller o espacio apto donde se pueda prestar el servicio de montallantas, garantizando la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. -**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE,** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, el siguiente listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

LLANTAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO NETO**	**CANTIDAD**
1	Llanta 245/75 R16 10RP AT2	$1.043.280	Por demanda
2	Llanta direccional 295/80 R 22.5 16PR Sportrak	$2.566.179	Por demanda
3	Llanta Tracción 295/80 R 22.5 18PR Sportrak	$2.642.253	Por demanda
4	Rin artillero R 22.5	$1.050.524	Por demanda
5	Rin de disco R 22.5	$1.050.524	Por demanda

MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO NETO**	**CANTIDAD**
1	DESPINCHE PARCHE RACK10 PARA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA O DELANTERA	$43.107,75	Por demanda
2	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA O DELANTERA	$50.292,38	Por demanda
3	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P4	$28.738,50	Por demanda
4	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P5	$35.922,55	Por demanda

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

5	DESPINCHE CON PARCHE CX14	$57.477,00	Por demanda
6	RECTIFICACIÓN RIN LAMINA	$35.922,55	Por demanda
7	RECTIFICACIÓN RIN ALUMINIO	$100.584,75	Por demanda
8	VÁLVULA SELLOMATIC GOMA	$28.738,50	Por demanda
9	VÁLVULA SELLOMATIC METAL	$43.107,75	Por demanda
10	VÁLVULA SELLOMATIC SENSOR	$86.215,50	Por demanda
11	REVISIÓN O MONTAJE DE LLANTA	$7.184,05	Por demanda
12	CARGA NITRÓGENO POR CUATRO LLANTAS	$57.477,00	Por demanda
13	PARCHE NEUMÁTICO	$14.369,25	Por demanda
14	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	64.661,63	Por demanda
15	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PLANCHA	$71.846,83	Por demanda
16	DESPINCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	$86.215,50	Por demanda
17	DESPINCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	$93.399,55	Por demanda
18	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	$114.954,00	Por demanda
19	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	$122.138,63	Por demanda
20	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)	$21.553,88	Por demanda
21	VULCANIZADA SENCILLA	$57.477,00	Por demanda
22	VULCANIZADA REFORZADA	$114.954,00	Por demanda
23	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHÍCULO LIVIANO	$100.584,75	Por demanda
24	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMIÓN	$57.477,00	Por demanda
25	SOLDADURA RIN	$172.431,00	Por demanda
26	CAMBIO ESPÁRRAGOS	$43.107,75	Por demanda
27	NEUMATICO R13	$54.603,15	Por demanda
28	NEUMÁTICO R14	$83.341,65	Por demanda
29	NEUMÁTICO R15	$93.400,13	Por demanda
30	NEUMÁTICO R16	$93.400,13	Por demanda
31	ROTACION DE LLANTAS	$71.846,25	Por demanda

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a **EL CONTRATISTA** en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los elementos suministrados y los servicios de montallantas efectuados, según las cantidades ejecutadas por El Contratista y entregadas a la Empresa a su entera satisfacción, de acuerdo a la solicitud de los productos que realice el supervisor , entrega del informe de mantenimientos y acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o Informe emitido por el supervisor, del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Efectuar los pagos al contratista en la forma y plazos contemplados en el presente Contrato; **2)** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar las actividades objeto del presente Contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**. 4)** Realizar la supervisión del contrato- **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de esta orden es de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. -**CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Director Operativo Encargado de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A.E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito. - Al supervisor le corresponde: A) vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 142 de 1994, el acuerdo 003 de y 2009 y demás leyes, normas, decretos pertinentes concordantes. B) Deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran, certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**. 4. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 5. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 6. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO**: en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (gerente) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a la **EMPRESA** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por la **EMPRESA** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la empresa hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la **EMPRESA** o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **EMPRESA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **EMPRESA, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la **EMPRESA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **EMPRESA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la **EMPRESA**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la empresa, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la **EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución del presente contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGESIMA-GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **a). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTRADOS**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones entre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REAJUSTE:** En caso de que durante la ejecución del

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-067/2024

Fecha: Marzo 26 de 2024

contrato sobreviniere algunas causas que contribuyan al aumento del precio de los bienes establecidos en el presente contrato y estos hagan presentar un desequilibrio económico al contratistas, siempre que no ocurra por causa atribuible al contratista, podrá solicitar al contratante que se reajuste el precio de estos elementos el cual vendrá precedido de un estudio de mercado y del sector donde se evidencie los motivo por los cuales se está realizando esa alza en los elementos que está suministrando o entregando**. PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de verificarse por parte del contratante que los precios ofertados por el contratista no hayan establecido todos los emolumentos necesarios que garanticen la oferta y por ello ocurra el desequilibrio económico, no se procederá entonces al reconocimiento del reajuste por ser esta una omisión atribuible al contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo, La Mesa - Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, En la Calle 4 No. 25-117 Brr Puerta del Sol La Mesa Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición de pólizas, expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONTRATANTE:

JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA
Gerente

EL CONTRATISTA:

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ PARDO
C.C. No. 79.114.704 de Bogotá D.C.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Iván García Tarquino	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			